



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA "Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

R E A T I V A D O
16 ENE 2026,
14'57

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
REGLAMENTARIAS.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de enero de 2026.

OFICIO: LXVI/STD/RRPP/101/2026.

ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN,
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

La suscrita DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XXXIII, 26, 38, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA H A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno Legislativo. Por su atención le agradezco y le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA H A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

HONORABLE ASAMBLEA.

Quienes suscriben, Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVIII, 66, 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 33 fracción II, 34, 36, 38 primer y segundo párrafo, 42 fracción XXVIII, 64 fracción II, 65, 69 y 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA H A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

M E T O D O L O G Í A

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas así como el

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"
desarrollo de los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento y
técnica legislativa:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión permanente. Por su parte, en las Consideraciones, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

- La iniciativa con proyecto de decreto remitida a esta comisión tiene como objeto **reformar dos documentos legislativos**, en primer término, propone la reforma de la **letra g**, así como la adición de una letra más **h**, a la fracción **XXV del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano del Oaxaca**.
- En segundo término, **deroga** diversos artículos del **Decreto 1405** emitido por la **LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, de fecha 12 de febrero del año 2020.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión presentará ante la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría del Servicios Parlamentarios, el dictamen emitido por esta comisión con el objeto de someter a discusión y posible aprobación del pleno del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca la Iniciativa con Proyecto de Decreto dictaminada.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil veintiséis, las Ciudadanas y Ciudadanos Diputados de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acordaron turnar para su estudio, análisis discusión y dictamen correspondiente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA F (sic)A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, suscrito por la Diputada DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1868/2025, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió la iniciativa detallada en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente. Documento que se registró con el expediente número 30 en el Índice de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

3.- Habiendo sido notificada esta Comisión Permanente, en uso de sus facultades, se instruyó por parte de la Presidenta de la Comisión dar inicio con los trabajos de estudio, análisis, dictaminación y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Dennis García Gutiérrez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Las facultades del Honorable Congreso del Estado se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que con el objetivo de cumplir con sus atribuciones y asegurar su correcto funcionamiento, se han integrado las comisiones permanentes respectivas. Corresponde a éstas llevar a cabo las tareas de dictaminación legislativa, información, control de evaluación, opinión e investigación de los diversos asuntos que le son turnados. Por lo que, habiéndose presentado ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la letra g y se adiciona la letra h a la fracción XXV del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se derogan los artículos Tercero, Quinto y Tercero transitorio del Decreto número 1405 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha 12 de febrero del año 2020; la misma ha sido remitida a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para efecto de ser dictaminada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes se encuentran facultadas para emitir sus dictámenes de conformidad con los artículos 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 26, 38, 42 fracción XXVIII, 64 y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo cual, esta comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se declara competente para conocer, evaluar y dictaminar, el asunto de cuenta dado a conocer en los antecedentes del presente dictamen.

TERCERO.- La proponente en su argumentación señala lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

A lo largo del tiempo, las mujeres hemos participado activamente en los procesos de transformación social, política y económica, aún cuando su aportación ha sido frecuentemente invisibilizada o minimizada. Nuestra participación ha sido determinante en movimientos sociales y en la construcción de las sociedades contemporáneas, no solo en ámbitos tradicionalmente reconocidos como la política o la economía, sino también en espacios comunitarios, culturales, científicos y sociales, donde nuestro trabajo, en muchos casos no remunerados, ha sostenido la vida colectiva y el tejido social.

En contextos, como el del estado de Oaxaca, estas desigualdades adquieren una dimensión particular, al entrecruzarse con factores como el origen étnico, la pertenencia comunitaria, la lengua, el territorio y las condiciones socioeconómicas. Las mujeres oaxaqueñas continúan enfrentando múltiples formas de discriminación y violencia que obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de manera que esta realidad, obliga al Estado a adoptar medidas activas que prevengan y sancionen la violencia, pero también de medidas que promuevan el reconocimiento social, político y simbólico de las mujeres como sujetas de derechos y como actoras centrales en el desarrollo de la sociedad.

En este marco, los mecanismos de reconocimiento público impulsados por las instituciones del Estado adquieren valor estratégico. De manera que, reconocer el mérito de las mujeres no es un acto meramente honorífico, sino una herramienta que contribuye a desmontar estereotipos de género, a resignificar el concepto de éxito y a visibilizar referentes femeninos diversos, particularmente en ámbitos históricamente masculinizados o poco valorados. Asimismo, estos reconocimientos permiten colocar en el espacio público narrativas que reconocen el aporte de las mujeres al bienestar colectivo, a la vida comunitaria y a la defensa de los derechos humanos.

Bajo esa tesisura, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones, instituyó la medalla "Juana Catalina Romero Egaña" como un reconocimiento anual al trabajo destacado de las mujeres oaxaqueñas en distintas áreas del quehacer social, económico, cultural, científico y comunitario, en el marco del Día Internacional de la Mujer. Esta presea tiene como finalidad visibilizar trayectorias que, desde diferentes realidades y contextos, han contribuido al fortalecimiento de sus comunidades, a la promoción de los derechos de las mujeres y al desarrollo del estado.

La denominación de esta medalla honra la memoria de Juana Catalina Romero Egaña, mujer zapoteca cuya vida y obra representan el liderazgo, la capacidad de agencia y la contribución histórica de las mujeres oaxaqueñas al progreso social. Su figura simboliza la importancia de reconocer a aquellas

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

mujeres que, desde distintos espacios y saberes, continúan transformando su entorno, aún en contextos marcados por la desigualdad estructural.

Por otra parte, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género del Congreso del Estado de Oaxaca, constituye el órgano legislativo especializado encargado de analizar, dictaminar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con lo derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de género. Su existencia responde al reconocimiento de que las desigualdades que enfrentan las mujeres son de carácter estructural y requieren de instancias con conocimiento técnico, enfoque especializado y perspectiva de género para su atención legislativa e institucional.

Desde su naturaleza y atribuciones, esta comisión tiene como finalidad impulsar acciones normativas, institucionales y de seguimiento que contribuyan al adelanto de las mujeres, así como la transversalización de la perspectiva de género la labor legislativa. En este sentido, abarca más allá de la elaboración de reformas legales, al abarcar la generación de criterios, mecanismos y prácticas que fortalezcan una cultura institucional comprometida con la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Es así que, la organización de mecanismos de reconocimiento público dirigidos a visibilizar el mérito, liderazgo y aportaciones de las mujeres oaxaqueñas se inscribe de manera directa en el ámbito de competencia material de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género. Además, a diferencia de otros órganos legislativos de carácter general, la Comisión cuenta con la experiencia institucional y el enfoque especializado necesarios para comprender las distintas realidades que atraviesan las mujeres en el estado, particularmente aquellas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas, que habitan en zonas rurales o que enfrentan múltiples formas de discriminación. Esta mirada interseccional resulta indispensable para garantizar que los procesos de reconocimiento no reproduzcan sesgos, estereotipos o criterios de mérito ajenos a las condiciones reales en las que las mujeres desarrollan su trabajo y contribuciones.

Asimismo, concentrar en esta Comisión la responsabilidad de reconocer, organizar y establecer los mecanismos del procedimiento para el otorgamiento de la medalla "Juana Catalina Romero Egaña" fortalece la coherencia institucional del Congreso del Estado, al vincular de manera directa el reconocimiento a las mujeres con el órgano legislativo encargado de promover la igualdad sustantiva. Esta articulación evita la dispersión de funciones y la creación de estructuras temporales que carecen de seguimiento permanente.

El marco normativo vigente, es decir, el Decreto 1405 de la LXIV Legislatura, que regula el otorgamiento de la medalla "Juana Catalina Romero Egaña"

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

establece la conformación anual de una Comisión Coordinadora, integrada por diputadas y diputados designados por la Junta de Coordinación Política, así como en la participación de un Jurado específico para la valoración de las candidaturas. Si bien este esquema permitió la instauración inicial del reconocimiento, su configuración presenta diversas limitaciones desde una perspectiva de eficiencia y coherencia institucional.

En primer término, la integración de una Comisión Coordinadora de carácter temporal implica la creación recurrente de una estructura extraordinaria para el desarrollo de funciones que, por su naturaleza, pueden y deben ser asumidas por un órgano legislativo permanente. Este modelo genera una fragmentación de responsabilidades y dificulta la consolidación de criterios uniformes, así como la construcción de una memoria institucional que permita fortalecer el proceso de reconocimiento año con año.

Asimismo, el diseño vigente desvincula el otorgamiento de la medalla de la instancia especializada en materia de igualdad de género dentro del Congreso del Estado. Al no recaer formalmente en la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, el proceso se desarrolla al margen del órgano legislativo encargado de promover los derechos humanos de las mujeres y la igualdad sustantiva.

Por otro lado, la regulación actual establece disposiciones específicas sobre la publicación de la convocatoria y la conformación del Jurado, lo que dificulta la simplificación administrativa y la adopción de prácticas institucionales más eficientes, además de generar posibles duplicidades en funciones y atribuciones.

Desde una perspectiva de buena administración pública y de fortalecimiento de la institucionalidad de género, el diseño previsto en el Decreto presenta una falta de congruencia entre el objeto del reconocimiento, orientado a visibilizar y valorar el trabajo de las mujeres, y el órgano responsable de conducir el proceso. La ausencia de una asignación clara y permanente de esta responsabilidad a la Comisión especializada en la materia limita la posibilidad de consolidar el otorgamiento de la medalla como una acción institucional robusta, coherente y alineada con los compromisos del Congreso del Estado en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, resulta necesario reordenar las competencias relacionadas con la organización, conducción y seguimiento del procedimiento para el otorgamiento de la medalla, de manera que dichas funciones sean asumidas por

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

un órgano legislativo permanente y especializado. La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, por su naturaleza, atribuciones y experiencia en la materia, se configura como la instancia idónea para conocer, organizar y establecer los mecanismos que rigen el proceso, desde la emisión de la convocatoria hasta la entrega del reconocimiento.

La reasignación de las atribuciones relacionadas con el otorgamiento de la medalla "Juana Catalina Romero Egaña" a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género implica la derogación de artículos del Decreto en comento. En particular, los artículos que prevén la designación anual de una Comisión Coordinadora por parte de la Junta de Coordinación Política, la conformación de un Jurado vinculado a dicha Comisión, así como las reglas específicas para la emisión y publicación de la convocatoria, responden a un esquema que pierde vigencia al concentrarse la totalidad del procedimiento en una Comisión permanente y especializada.

La derogación de estos artículos no implica la eliminación del reconocimiento ni la modificación de su objeto, categorías o finalidad. Por el contrario, tiene como propósito fortalecer la claridad normativa y la seguridad jurídica, al eliminar disposiciones que resultan incompatibles con el nuevo diseño institucional propuesto. De esta manera, se evita la coexistencia de dos esquemas para un mismo procedimiento, lo cual podría afectar la eficiencia y transparencia.

Siendo necesario señalar, que esta iniciativa que tiene por objeto la reasignación de responsabilidades permite dotar de mayor coherencia institucional al Congreso del Estado, al vincular de forma directa el reconocimiento a las mujeres con la Comisión encargada de promover la igualdad de género y la no discriminación, es decir la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género. Al mismo tiempo, fortalece la continuidad del proceso, la definición de criterios con perspectiva de género y la construcción de una memoria institucional que contribuya a perfeccionar el otorgamiento de la medalla en cada ejercicio anual.

En razón de lo anterior, se propone la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA F A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	TEXTO PROUESTO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
<p>ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I A XXIV...</p> <p>XXV. Mujeres e Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. A la f...</p> <p>g. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p>	<p>ARTÍCULO 42. ...</p> <p>I A XXIV...</p> <p>XXV. ...</p> <p>b. A la f...</p> <p><i>g. Conocer, organizar y establecer los mecanismos del procedimiento, desde la publicación de la convocatoria, hasta la entrega de la medalla "JUANA CATALINA ROMERO EGAÑA", misma que se instituyó para el reconocimiento de las mujeres por su trabajo destacado como emprendedoras en algún arte o profesión y por sus acciones sociales o culturales en favor de los derechos de las mujeres oaxaqueñas o de las comunidades de Oaxaca.</i></p> <p><i>Durante el mes de enero y hasta la segunda semana de febrero de cada año, esta Comisión, emitirá la convocatoria a la población en general, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones para que propongan candidatas originarias del estado de Oaxaca y participen en las siguientes temáticas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>1. Mujer innovadora y emprendedora;</i> <i>2. Mujer en la ciencia y la tecnología;</i> <i>3. Mujer en la cultura;</i> <i>4. Mujer que promueve acciones sociales; y</i> <i>5. Mujer en la vida comunitaria.</i>

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
 RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
 REGLAMENTARIAS.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

	<p><i>La medalla, en sus distintas categorías, será entregada en Sesión Solemne durante el mes de marzo, en la fecha que determine la Comisión, misma que preferentemente se hará el día 8 de marzo de cada año</i></p> <p><i>h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</i></p>
TEXTO VIGENTE DECRETO 1405 LXIV LEGISLATURA	TEXTO PROPUESTO DECRETO 1405 LXIV LEGISLATURA
<p>LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,</p> <p>DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. -...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO ...</p> <p>ARTICULO TERCERO. - En el mes de enero de cada año, la Junta de Coordinación Política, designará una Comisión Coordinadora, integrada por cinco diputados y/o diputadas, quienes aprobarán el Dictamen que contendrá la Convocatoria a la población, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones para que propongan candidatas, para participar en las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mujer innovadora y emprendedora; 2. Mujer en la ciencia y la tecnología; 3. Mujer en la cultura; 4. Mujer que promueve acciones sociales; y 5. Mujer en la vida comunitaria. <p>La Comisión Coordinadora, se encargará de todo el proceso de premiación, desde publicación de la Convocatoria hasta la entrega de la Medalla.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO...</p> <p>ARTICULO QUINTO. La Convocatoria será publicada al menos en dos periódicos de circulación estatal y en la Página Electrónica del Congreso del Estado de Oaxaca, a más tardar el diez de febrero, la que contendrá las</p>	<p>LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,</p> <p>DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. -...</p> <p>ARTICULO SEGUNDO ...</p> <p>ARTICULO TERCERO. - <i>Derogado</i></p> <p>ARTÍCULO CUARTO...</p> <p>ARTICULO QUINTO. <i>Derogado</i>.</p> <p>TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO.- ...</p> <p>SEGUNDO.- ...</p> <p>TERCERO.- <i>Derogado</i></p>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

<p>bases y las fechas de las distintas etapas hasta la Sesión Solemne de entrega de Medallas, que será el 8 de marzo de cada año.</p> <p>TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO.- ...</p> <p>SEGUNDO.- ...</p> <p>TERCERO.- Por única ocasión la Junta de Coordinación Política procederá a designar a los integrantes de la Comisión Coordinadora, a más tardar el catorce de febrero del año dos mil veinte, y por lo que respecta a la Convocatoria a que refiere el Artículo Quinto del presente Decreto, será publicada a más tardar el veintiuno de febrero del presente año.</p>	
---	--

CUARTO.- De la lectura al apartado de *considerandos* que plantea la legisladora promovente de la iniciativa en estudio, las y los Diputados que integramos la Comisión dictaminadora, advertimos que el **objeto primordial** consiste en **reasignar** las facultades de la organización, con todo el proceso que conlleva la **ENTREGA DE MEDALLAS** denominada **JUANA CATALINA ROMERO EGAÑA**, a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, que hasta el momento, dependía de la decisión y deliberación del órgano de gobierno que representa la pluralidad del congreso denominado JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, lo cual implica que, de considerarse viable la propuesta por ésta comisión dictaminadora, en seguida se afectaría el Decreto Legislativo que dio origen al proceso de entrega de dichas medallas, siendo éste una aprobación de la entonces LXIV Legislatura, por ende, debe realizarse un estudio en conjunto de ambos decretos para objeto de determinar su **procedencia o no** de la propuesta planteada.

Así las cosas, y posterior a la "exposición de motivos" que realiza la promovente de la iniciativa, las y los diputados que realizamos el análisis, encontramos las siguientes **coincidencias** que a continuación se vierten:

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

De conformidad con la naturaleza de las Comisiones Permanentes, las cuales se integran en forma plural y proporcional a la conformación del pleno, éstas son las encargadas dentro de un plazo legalmente establecido, a dar respuesta o resolver todos los asuntos que se le turnen, así como **dar cumplimiento con las ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES constitucionales y legales** que para tal efecto se le confieren en la propia normatividad interna; luego entonces, si en el caso en concreto, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género tiene por objeto conocer de todos aquellos asuntos que fomenten acciones para la igualdad, no discriminación y el empoderamiento, que asegurare el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, y el **surgimiento** de la entrega de estas medallas se consolida desde esta perspectiva, es indiscutible, que le asiste la **razón** a la Legisladora proponente, para que se establezca de manera expresa y clara, en el dispositivo legal correspondiente dicha obligación intrínseca de quien deba "**Conocer, organizar y establecer los mecanismos del procedimiento, desde la publicación de la convocatoria, hasta la entrega de la medalla JUANA CATALINA ROMERO EGAÑA**", sin que tenga que depender de un acuerdo parlamentario diverso.

Por otra parte, tal y como lo expresa la Legisladora, la organización de mecanismos para el reconocimiento público de la actividad y trabajo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y la sociedad, **visibilizan** las grandes aportaciones que en todo momento realizan grandes mujeres oaxaqueñas e **impulsan** la participación de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, a continuar con un proyecto de vida, consecuentemente, se requiere de un **enfoque especializado** que debe permear en el seno de la comisión de mujeres, no porque desde otras Comisiones se tenga una limitación en la **perspectiva de género, interseccional e intercultural**, sino porque, la naturaleza tanto de la comisión de mujeres como la naturaleza de las preseas, ameritan un solo criterio sin sesgos o estereotipos, y además la construcción de una memoria institucional que contribuya a la historia del desarrollo de las mujeres en Oaxaca.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

En razón de lo anterior, y previamente lo expuesto, esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con base en los antecedentes y consideraciones, formulamos el siguiente:

D I C T A M E N:

Ésta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 31 fracción X, 65 fracción XXVIII, 66 fracción I, 72, 74 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 26, 27 fracción XI, 33, 34, 42 fracción XXVIII, 64 fracción II, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por lo que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la iniciativa que integra el expediente número 30 en la parte ampliamente expuesta, del índice de esta Comisión

Las y los integrantes de la dictaminadora Comisión Permanente, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su aprobación en su caso el siguiente dictamen:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

PRIMERO. – Se reforma la letra g y adiciona la letra h a la fracción XXV del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42. ...

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

I A XXIV...

XXV. ...

a - f...

g. Conocer, organizar y establecer los mecanismos del procedimiento, desde la publicación de la convocatoria hasta la entrega de la medalla "JUANA CATALINA ROMERO EGAÑA", misma que se instituyó para el reconocimiento de las mujeres por su trabajo destacado como emprendedoras en algún arte o profesión y por sus acciones sociales o culturales en favor de los derechos de las mujeres oaxaqueñas o de las comunidades de Oaxaca.

Durante el mes de enero y hasta la segunda semana de febrero de cada año, esta Comisión, emitirá la convocatoria a la población en general, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones para que propongan candidatas originarias del estado de Oaxaca y participen en las siguientes temáticas:

- 1. Mujer innovadora y emprendedora;**
- 2. Mujer en la ciencia y la tecnología;**
- 3. Mujer en la cultura;**
- 4. Mujer que promueve acciones sociales; y**
- 5. Mujer en la vida comunitaria.**

La medalla, en sus distintas categorías, será entregada en Sesión Solemne durante el mes de marzo, en la fecha que determine la Comisión, misma que preferentemente se hará el día 8 de marzo de cada año.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

TRANSITORIO

PRIMERO. Para efectos del cumplimiento de la presente reforma, será complementario el contenido del decreto 1405 emitido en el año 2020, por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se derogan los artículos Tercero, Quinto y Tercero Transitorio, del DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, para quedar como sigue:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTICULO TERCERO. - *Derogado*

ARTÍCULO CUARTO...

ARTICULO QUINTO. *Derogado.*

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- *Derogado*

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA
INTEGRANTE.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE.

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO
RAMÍREZ
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA G Y SE ADICIONA LA LETRA H A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, QUINTO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1405 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.